

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid motivado excepcionalmente por la necesidad social de dar un apoyo a conciliación de la vida familiar y laboral, pone en marcha una Convocatoria Extraordinaria de ayudas para actividades de ocio y tiempo libre durante el periodo estival (en adelante campamentos de verano de día).

Por tanto, de acuerdo con las razones expuestas y en el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, y Servicios Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 247, de 17 de octubre de 2017, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a “Ayudas y subvenciones públicas” y demás normativa concordante y de general aplicación, se convocan las siguientes ayudas destinadas a paliar los gastos familiares a través de ayudas a campamento de verano 2025, como medidas de apoyo a procesos de integración familiar y social destinadas a prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas y unidades de convivencia.

Con las presentes bases se pretende regular la concesión de ayudas económicas destinadas a menores en situación socioeconómica desfavorecida cuya finalidad es sufragar parcialmente el coste del servicio de campamentos de verano.

Tales subvenciones serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a



cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquellas y conforme al contenido de la presente convocatoria.

Art. 1.- Objeto de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para sufragar el coste del servicio de campamentos de verano 2025 durante el periodo de vacaciones escolares del 23 de junio a 5 de septiembre o la fecha previa al día de inicio del curso 2025-2026, según el calendario escolar aprobado y publicado por la Comunidad Madrid.

Las ayudas van destinadas a menores nacidos entre 2011 y 2021, empadronados y residentes en las Rozas con anterioridad a la publicación de las presentes bases.

Art. 2.- Normativa aplicable.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están recogidas en la Ordenanza de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 21, de 25 de enero de 2024.

Las Subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras se regirán además de por lo establecido en la presente convocatoria, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

Según el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. El solicitante debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





Artículo.3. - Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, siendo la cuantía total máxima para esta convocatoria de 2025, de 14.000 €.

Artículo 4. - Cuantía individualizada de la ayuda

El importe de las ayudas concedidas será como máximo del 90% de coste total del servicio, no superando dicha cuantía el máximo de 810€ por menor. El porcentaje de la ayuda saldrá de la aplicación del baremo establecido en estas bases.

El pago de la ayuda económica concedida se realizará al **prestador del servicio**.

Artículo 5.- Requisitos para solicitar la ayuda

1. Serán destinatarios de estas ayudas los menores empadronados y residentes en el municipio de Las Rozas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
2. Los menores deberán haber nacido entre el año 2011 y el año 2021.
3. No superar el tope de Renta Mensual Per Cápita (RMPC) de 720.01 euros.
4. No superar el tope patrimonial de la unidad de convivencia de 26.554,68 euros, según se establece en la ordenanza reguladora.
5. Haber alcanzado el mínimo de 6 puntos establecido en la baremación de los criterios para la valoración.
6. Persona española o extranjera con residencia legal en España. Las personas extranjeras empadronadas en Las Rozas de Madrid podrán beneficiarse de la ayuda siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
7. En ningún caso podrán solicitarlo los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud (**ANEXO I**), se dirigirá a la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se podrá presentar:

1. De forma telemática:

A través del trámite personalizado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, www.sede.lasrozas.es, (El trámite personalizado estará disponible para su tramitación en el inicio del periodo de solicitudes. Puede localizar el trámite a través del buscador de trámites, filtrando por el área o por parte del nombre del trámite).

2. De manera presencial:

Únicamente para personas físicas: en cualquiera de las [Oficinas de Atención en Materia de Registro \(OAMR\)](#) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3. Otros supuestos:

Resto de supuestos regulados en el [artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la Publicación de la presente convocatoria en el BOCM.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite. Las solicitudes incluirán la opción de consentimiento expreso de consulta de los datos que obran en poder de la Administración, implementando la eficiencia y eficacia en los procedimientos que exige la legislación actual.

En caso de que el interesado NO consienta la consulta debe aportar junto con la solicitud la siguiente documentación de toda la unidad de convivencia:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante beneficiario. En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, del progenitor que solicite la ayuda, en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor.



- Libro de Familia del solicitante/beneficiario o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán aportar, además, su libro de familia.
- Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia.
- Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal de toda la unidad de convivencia.
- Certificado de titularidad catastral de la unidad de convivencia.
- Certificado de vida laboral de la unidad de convivencia.
- Certificado de pensiones y prestaciones del Instituto nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Consulta de datos de prestación ante el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE).
- Documento acreditativo de la renovación de la demanda de empleo (DARDE) en la oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Justificante de todos los ingresos de la unidad de convivencia que no queden acreditados con los documentos anteriores. Por ejemplo, sentencia de custodia con pago de alimentos y/o pensión compensatoria u otros.
- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad emitido por la Comunidad Autónoma.
- Resolución de grado de dependencia emitido por la Comunidad Autónoma.
- Título de familia numerosa emitido por la Comunidad Autónoma.

En todos los casos, tanto si autoriza consulta de datos como si no autoriza, deberá aportar **obligatoriamente con la solicitud**:

- Certificado bancario acreditativo de titularidad de cuenta bancaria del beneficiario. Las personas beneficiarias deberán contar con una cuenta bancaria abierta para cobro de la subvención, salvo en los casos que hay representante legal o quien asuma la tutela que será a nombre suyo.
- Documentación de los movimientos bancarios de depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean titulares de depósitos bancarios del último trimestre y saldo medio, a fecha de presentación de solicitud (art. 11 de la Ordenanza de Servicios Sociales de prestaciones sociales de carácter económico publicado en BOCM de fecha 25 de enero de 2024 Núm.21).
- Justificante de gasto de vivienda: exclusivamente se considerarán los justificantes de gasto de alquiler o hipoteca (contrato alquiler, 3 últimos recibos pagados de alquiler o hipoteca)



- Fotocopia del libro de familia completo o documento que lo sustituya, según establece, la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. Si se trata de **guardador de hecho**, deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite, así como el modelo normalizado **Anexo II** que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en la dirección electrónica www.sede.lasrozas.es de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado. Todos los documentos deberán estar en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- En caso de haber recibido otras ayudas que sean de análoga naturaleza a las reguladas en la presente Orden y que hayan sido concedidas por otros organismos públicos y/o privados para la misma finalidad que solicita, deberá indicarse los importes percibidos y la entidad concedente en la declaración de responsabilidades recogida en el apartado 7. 5 de la solicitud que se anexa a la presente convocatoria (ANEXO I).
- En el caso de separación o divorcio de los miembros de la unidad de convivencia, se aportará fotocopia del convenio regulador, sentencia o justificación de la situación de separación mediante la presentación de la fotocopia de denuncia o el trámite de separación. En caso de no percibir el solicitante, la pensión alimenticia fijada en resolución judicial o convenio regulador, se aportará fotocopia del testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento del obligado a prestarlos.
- Justificante de todos los ingresos de la unidad de convivencia que no queden acreditados con los documentos requeridos o autorizados para su consulta.
- Firma de la declaración responsable del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años o emancipados (SOLICITUD-ANEXO I)

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, podrá solicitar otra documentación que se considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de la ayuda, como la presentación, modelo 030, u otro que se considere necesario.



De conformidad en el artículo 68 de La Ley 30/2015 de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de La Ley de Subvenciones de 17 de noviembre, si la solicitud no reuniera el contenido y la documentación prevista en el art. 7, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo ser aportada por el interesado, presencial o telemáticamente, ya que en el plazo de subsanación no se realizará ninguna consulta de datos, aunque se haya autorizado en la solicitud.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión y resolución.

La Convocatoria se publicará en la página web Institucional del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de Ley 38/2023, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicada de las Subvenciones de las demás ayudas Públicas.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vocales: Dos empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como secretario.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinada la solicitud, la Comisión, elevará al Concejal de Familia y Servicios Sociales la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.



Esta misma propuesta se elevará por la Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, previo informe de la Asesoría Jurídica, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará, en su página web [www.lasrozas.es] y deberá indicar el porcentaje de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación, se comunicarán a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento de estas ayudas de Campamento de verano, de conformidad con lo dispuesto en el art 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la Subvención.



Artículo 8.- Criterios de Baremación y Evaluación

1.-Situación socio-familiar, discapacidad, dependencia y enfermedad total hasta 5 puntos.

1.1 Situación socio-familiar (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno).	
- Hogar unipersonal o Persona sin Hogar	2,00 puntos
- Familia monoparental	1 punto
- Familia con hasta 2 menores	1 punto
- Familia numerosa	1,50 puntos
- Familia extensa	1 punto
1.2 Situación Discapacidad y/o enfermedad (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno).	
- Discapacidad o enfermedad crónica del progenitor, persona principal del hogar o persona sin hogar, en su caso	2,00 puntos
- Grado III de Dependencia del progenitor, persona principal del hogar o persona sin hogar, en su caso	2,00 puntos
- Discapacidad o enfermedad crónica en alguno de los menores integrantes del hogar	1,50 puntos
- Familia con mayor de 65 años con discapacidad o con enfermedad crónica	1,50 puntos
1.3 Tipologías familiares especiales (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno).	
- Mayor solo (persona de 80 o más años viviendo solo)	1 punto
- Hogar formado exclusivamente por personas mayores	1 punto
- Mayor/es con menores (nietos) en acogimiento	1 punto
- Familia con menores de la familia biológica en acogimiento	1 punto

2.-Situación socio-económica

RENTA MENSUAL PER CÁPITA (RMPC)	PUNTOS
Menos de 520 €/mes	5
De 520 a 570 € / mes	4
De 571 a 620 € / mes	3
De 621 a 670 € / mes	2
De 671 a 720 € / mes	1
Más de 720,01 € /mes	0



3.-Situaciones de riesgo de exclusión social HASTA 5 PUNTOS

Se sumarán los items que proceda de los siguientes:	
- Existencia de violencia de género	1 punto
- Carencia o precariedad de redes sociales de apoyo familiar y/o social	0,75 puntos
- Situación laboral precaria de los padres (trabajos ocasionales o marginales)	0,75 puntos
- Situaciones de desatención o negligencia que afecten a los menores	1 punto
- Conductas desadaptadas en los menores (Absentismo escolar, otras)	0,50 puntos
- Persona o familia inmigrante con problemática social/laboral/económica	0,50 puntos
- Otras conductas o situaciones de riesgo (especificar)	0,50 puntos

- Proceso de intervención social activa* en la concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas (solo aplicable en solicitudes que hayan cumplido con los tres requisitos necesarios para optar a las ayudas).	1 punto
---	----------------

*Se entenderá por intervención social activa, toda aquella unidad familiar que haya tenido o tenga intervención con Trabajador o Educador Social de la concejalía de Familia y Servicios Sociales como máximo con un año de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para resolver los casos de empate en el total de puntos de la baremación, el orden de prelación según las situaciones del baremo será el siguiente:

- Total puntos en situación socioeconómica.
- Total puntos en situación de riesgo de exclusión social.
- Total puntos en situación sociofamiliar.

Artículo 9.- Compatibilidad de las Ayudas

Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

No podrán otorgarse prestaciones económicas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la prestación económica no solventase la necesidad o si las circunstancias sociales



individuales o familiares hubieran variado desde la finalización de solicitud. En ambos supuestos

deberá justificarse con el informe social municipal y resolverse la concesión de ayuda por la Comisión de Prestaciones Económicas.

Se excluyen las prestaciones económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y deudas contraídas con anterioridad a la solicitud en Registro de la prestación económica, excepto en las Prestaciones Económicas urgentes o especialmente graves y sobrevenidas que deberán resolverse en la Comisión de Prestaciones Económicas.

Artículo. - 10. Importe e ingreso de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será la establecida según baremación en base a la actual ordenanza de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 21, de 25 de enero de 2024.

Para la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá hacer uso efectivo del campamento de verano 2024, dado que dicho uso efectivo del campamento para el periodo concedido, justifica el pago del Ayuntamiento de Las Rozas al prestador del servicio. En el caso de que no se cumpla este requisito supondrá la denegación de nuevas ayudas económicas para el mismo concepto (Artículo 15 de la Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, BOCM N° 21, de 25 de enero de 2024).

El pago de la ayuda económica se hará al prestador del servicio.

Artículo. - 11. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados a reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

Artículo. -12. Control.





El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

Artículo- 13. Publicación de la convocatoria y recursos.

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], así como en el BOCM.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

Artículo. -14. Protección de Datos

En lo referente en la obtención de los datos personales de los beneficiarios afectados y de sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de aquellos, se estará en lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Firmado a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Tomás Rafael Díaz Huertas

Director General de Servicios Sociales

